



**Nayarit**  
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**ACUERDO: DCC/2183/2024**  
Tepic Nayarit, 02/septiembre/2024

**EDUARDO JAVIER DELGADILLO MORA.**  
DOMICILIO: PEDRAZA N° 717, COLONIA SANTA TERESITA,  
TEPIC, NAYARIT.  
C.P. 63020

**DOCUMENTO A NOTIFICAR: ACUERDO DE AMPLIACIÓN EMBARGO.**

### **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En la ciudad de Tepic Nayarit; siendo las 9:35 AM horas, del día 02 de septiembre de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Acuerdo de Ampliación de Embargo con Acta de Ampliación de Embargo DCC/1172/2024 de fecha 11 de julio de 2024, al contribuyente **EDUARDO JAVIER DELGADILLO MORA**, toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de julio de 2024, levantada por el notificador ejecutor, Guadalupe Ampelio Escoto Meza, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0419/2024, con fecha de expedición del 30 de abril de 2024, y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1172/2024 de fecha 11 de julio de 2024, a través del cual se pretendió diligenciar el Acuerdo de Ampliación de Embargo con Acta de Ampliación de Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal **00108MN27919**, contenido dentro del expediente administrativo **DGD/NAY/DS/0001/2019**, de fecha 08 de enero de 2019, importe histórico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), fecha de notificación del 15 de enero de 2019, a cargo del contribuyente **EDUARDO JAVIER DELGADILLO MORA**, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto





publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio DCC/1172/2024 de fecha 11 de julio de 2024, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar el Acuerdo de Ampliación de Embargo con Acta de Ampliación de Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal **00108MN27919**, contenido dentro del expediente administrativo **DGD/NAY/DS/0001/2019**, de fecha 08 de enero de 2019, importe histórico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), fecha de notificación del 15 de enero de 2019, a cargo del contribuyente **EDUARDO JAVIER DELGADILLO MORA**, determinado por la Procuraduría Federal del Consumidor.

**SEGUNDO.**-En los términos del artículo 139 del Código Fiscal de Federación, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado .

**TERCERO.**- Cúmplase.

**ATENTAMENTE**



**M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.**  
**DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.**





Asunto: Se acuerda diligencia de ampliación de embargo.

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EDUARDO JAVIER DELGADILLO MORA	R.F.C.: DEME701007F15
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	PEDRAZA NO. 717, COLONIA SANTA TERESITA, C.P. 63020, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27919	
MULTA (S) NO.	35319	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGD/NAY/DS/0001/2019	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08 DE ENERO DE 2019	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE ENERO DE 2019	

#### ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de la resolución que se describe en la parte superior, se tiene conocimiento que en fecha 06 de junio de 2024, se llevó a cabo el embargo de cuentas bancarias, el día 25 de junio de 2024 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó sobre el cumplimiento dado a las solicitudes de inmovilización a través del oficio 214-1-PHM-243473/2024, oficio del cual se advierte que el valor localizado en las cuentas resulta insuficiente para cubrir el crédito fiscal, razón por la cual con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo numeral II. 2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se proceda a la Ampliación del Embargo sobre bienes del deudor, a fin de que los señalados sean suficientes para que cubran el importe de (los) crédito (s) fiscal (es) controlado (s) en esta Dirección de Cobro Coactivo con el (los) número (s) arriba mencionado (s), más los accesorios legales.

  
AASI



**SEGUNDO.-** El saldo se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

**TERCERO.-** En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación del Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Cobro Coactivo, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndole saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

**CUARTO.-** Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se designa notificador y ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ, DANIEL BARRIOS GONZALEZ; para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma, emitida por el C.P. José Manuel Laurel Suarez, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Quedan facultados para que, en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impida materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación. En el caso de que la persona con quien se atiende la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmuebles(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 15 de enero de 2019, el plazo de 45 días feneció el día 22 de marzo de 2019, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:



Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
00108MN27919	\$10,000.00	134.5940	103.0790	1.3057	\$3,057.00	\$13,057.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2019	103.0790	08 de marzo de 2019
Junio 2024	134.5940	10 de julio de 2024

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
24 de julio de 2019	Requerimiento de pago	\$10,018.00	2%	\$200.00	\$430.00
13 de junio de 2023	Requerimiento de pago y embargo	\$12,425.00	2%	\$249.00	\$560.00
23 de mayo de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$13,032.00	2%	\$261.00	\$560.00
11 de julio de 2024	Acta de ampliación de embargo	\$13,057.00	2%	\$261.00	\$560.00

#### TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

  
AASI

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas numero 83 3er. Piso, entre Juárez y Abasolo. C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 133-10-77



Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	\$10,000.00	\$13,057.00	\$0.00	\$2,110.00	\$13,057.00
<b>Totales</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$13,057.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,110.00</b>	<b>\$15,167.00</b>

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO



ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	EDUARDO JAVIER DELGADILLO MORA	R.F.C.: DEME701007F15
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	PEDRAZA NO. 717, COLONIA SANTA TERESITA, C.P. 63020, TEPIC, NAYARIT.	
CRÉDITO(S) NO.	00108MN27919	
MULTA (S) NO.	35319	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGD/NAY/DS/0001/2019	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08 DE ENERO DE 2019	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	15 DE ENERO DE 2019	

En la Ciudad de Tepic Nayarit siendo las 9:45 horas del día 29 de Julio del dos mil 2021, el C. Guadalupe Ampelio Franco Lopez, Notificador-Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me identifique con constancia de identificación No. SAF/001/2019 con fecha de expedición 30 de Abril del año dos mil 21 y con vigencia hasta el día 31 de Noviembre del dos mil 21, documento expedido por el C.P. José Manuel Laurel Suarez, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, me constituí legalmente en Calle pedraza no 717, colonia Sta Teresita Tepic Nayarit y una vez que me cercioré que este es el domicilio de la persona buscada, por así señalarse en los indicadores oficiales además por el dicho de quien dijo llamarse Eduardo Javier Delgadillo Mora, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación Dijo ser el contribuyente con el destinatario, lo cual acreditó con lo lo acredita. señalando que tiene la calidad de contribuyente y quien se identifica con se nego a identificarse número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: Nombre de tez morena pelo negro, ojos cafe, cara redonda, complexión mediana da J. Zomil Estayra

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador; procedo a solicitar la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrito, persona que informa expresamente que el







El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_ y quien señala tener su domicilio particular en calle \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurrir los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículo 175, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente el avalúo practicado.

No habiendo más que hacer constar en la presente constancia, se da por concluida, siendo las 20:15 horas y quince minutos del día 29 del mes de Julio del año Dosmilveintiocho, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en este acto un ejemplar con firmas autógrafas del presente documento, de conformidad con el artículo 152 del multicitado Código Fiscal de la Federación.

10 diez

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

*Se realiza la diligencia por la vía de estados de conformidad con los artículos 139 fracc. III y 151 BIS del C.F.F.*

*[Firma]*  
Gonzalo Ampelio Escobedo Utrera  
NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

*Se realiza la diligencia por la vía de estados de conformidad con los artículos 139 fracc. III y 151 BIS del C.F.F.*

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

TESTIGO

*No se designa*  
NOMBRE Y FIRMA

*No se designa*  
NOMBRE Y FIRMA







Características del domicilio del contribuyente:

Casa de una planta de color Berga y blanco con ventana y puerta metálica blanca

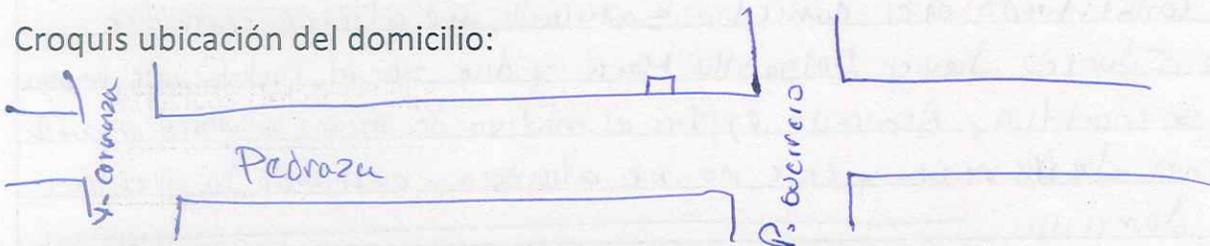
Características de domicilio colindantes:

Ala Derecha casa de una planta de color Berga, amarillo y blanco  
Ala Izquierda casa de color blanco y rojo

Indicar calles colindantes:

P. Guerrero y P. Corcuera

Croquis ubicación del domicilio:



Media filiación (de quien atiende la diligencia o se oponga a ella)

hombre de 55 años tez morena pelo negro ojos castaños, complexión mediana

No habiendo más hechos que señalar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos siendo las diez horas con cuarenta minutos del día de su inicio.

*[Signature]*  
Guadalupe Ampelio Escobedo

Nombre y Firma.





**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0419/2024.

**Asunto: Se expide constancia de identificación.**  
Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

**A quien corresponda:**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Guadalupe Ampelio Escoto Meza, como Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **EOMG660211HW9**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO  
Zacatecas No. 83, tercer piso, Colonia Centro, C.P 63000, Tepic, Nayarit.  
311 133 10 77





**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



L.C. Antonio Vázquez Padilla  
Director General de Ingresos  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO  
Zacatecas No. 83, tercer piso, Colonia Centro, C.P 63000, Tepic, Nayarit.  
311 133 10 77

